



## ADENDA No. 2

Se permite informar y aclarar a todos los interesados en el proceso de Concurso Público No. 004 de 2019

### CONSIDERACIONES:

Que el 14 de junio de 2019, en la Plataforma de Contratación - SECOP I <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>, se publicó el proceso de **Concurso Público No. 004 de 2019**, cuyo objeto consiste: "Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del reality show "escuela de música" o como llegue a denominarse; compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el mintic a través del contrato interadministrativo no. 000495 de 2019. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato."

Que en atención a las observaciones recibidas por los posibles oferentes, y a las respuestas a las mismas por parte de componente técnico y jurídico del proceso, se considera necesario modificar las Reglas de Participación, por considerarlo conveniente para el desarrollo del proceso de selección, de la siguiente manera:

#### Modificación No. 1

Modificar el numeral **2.10 OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA** de las Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

#### 2.10 OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA

El **adjudicatario** deberá constituir póliza a favor de "**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**" expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., con NIT. 830.005.370-4, la cual deberá consistir en una póliza de seguros con cubrimiento de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución **del mismo, y seis (6) más**, contados a partir de la fecha **de expedición de la póliza de manera correcta**.
- **Calidad del servicio** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución **del mismo**, y un (1) año más, contados a partir de la fecha **de expedición de la póliza de manera correcta**.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha **de expedición de la póliza de manera correcta**.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por una suficiencia de doscientos (200) SMMLV por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, **con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta**.



Las presentes Reglas de Participación, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista formarán parte integral del contrato y lo obligarán en todo su contenido y alcances.

El futuro contratista aceptará íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Participación y aquellas que de conformidad con la ley deben contener los contratos celebrados con la Administración Pública. La responsabilidad ante TEVEANDINA LTDA. derivada de la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, aspectos o elementos será del contratista, quien asumirá cualquier controversia sobre el particular. El contrato por celebrarse no generará relación laboral alguna de TEVEANDINA LTDA. con el equipo humano contratado por el contratista. TEVEANDINA LTDA. no responderá por el uso inadecuado, deterioro o pérdida de equipos o elementos.

La ejecución del contrato se dará bajo la estricta supervisión de TEVEANDINA LTDA., por los supervisores designados por la gerencia del Canal, quienes serán los supervisores del contrato y ejercerán el control y vigilancia de su desarrollo, las cuales podrán exigir al contratista toda la información que se considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones de calidad en el contenido en lo audiovisual, en lo técnico y en el manejo de producción, medidas económicas y financieras previstas en las presentes reglas de participación y en el contrato.

#### Modificación No. 2

Modificar el numeral 3.3.2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA O CONTRATOS EJECUTADOS de las Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

#### 3.3.2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA O CONTRATOS EJECUTADOS

**El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto este directamente relacionado con producción de proyectos audiovisuales tales como: reality show, docu-reality, programa musical tipo 'desconectado' o 'sesión en vivo', series de ficción, series documental, largometrajes de ficción y largometrajes documental, que se hayan ejecutado durante los últimos cinco (5) años, contados desde el día del cierre del proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Al menos una (1) de las tres (3) certificaciones deberá ser específica en producción de reality show, docu-reality, programa musical tipo 'desconectado' o 'sesión en vivo' o de lo contrario la propuesta presentada quedará inhabilitada.**

Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones, solo le serán tenidas en cuenta las tres (3) certificaciones de mayor valor.

En caso de que los valores de los contratos certificados que los proponentes presenten para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentren en moneda extranjera, TEVEANDINA LTDA tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato. Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación.

Las certificaciones o las actas de liquidación, en su caso, deberán contener los siguientes datos mínimos acerca del respectivo contrato:

- Entidad contratante
- Contratista aclarando si es un oferente individual o en forma asociativa
- Objeto del contrato
- Valor del contrato (donde se especifique el valor del concepto que se quiere acreditar).
- Fechas de iniciación (día/mes/año)\*
- Fecha de terminación (día/mes/año)\*
- Datos de la Entidad contratante y/o suscribe la certificación, teléfono y correo electrónico donde puede verificarse dicha certificación.

Cada certificación por presentar como experiencia del oferente debe ser expedida por la entidad o empresa contratante, salvo en aquellos contratos en que la entidad contratante sea Canal Trece, en cuyo caso simplemente se relacionará la información solicitada. En caso de no contar con la certificación, se podrán presentar copia de los contratos acompañadas del acta de liquidación de este, siempre que en la misma se pueda validar la información mínima solicitada.

Para la verificación por parte de la entidad de los documentos solicitados, se debe diligenciar el **ANEXO 6 – FORMATO DE INFORME SOBRE EXPERIENCIA**, la totalidad de la información consignada debe ser consistente y estar debidamente soportada en las certificaciones a presentar. No se tendrán en cuenta para evaluación aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos exigidos.

No será responsabilidad de la entidad si la información suministrada presenta inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la documentación relacionada en el anexo de experiencia, dicha certificación no será tenido en cuenta para efectos de la calificación.

#### **NOTAS:**

- No se aceptan auto certificaciones.
- La Entidad revisará el cálculo de los valores y corregirá los errores. El valor corregido será el que se utilizará en la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.
- Cuando se presenten inconsistencias o deficiencias en la información individual de los contratos, la Entidad se reserva el derecho de verificar su autenticidad, para lo cual solicitará los documentos que considere pertinentes o realizará las actuaciones pertinentes.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.

No será responsabilidad de la Entidad si con la información suministrada no pueden establecerse con claridad los elementos requeridos para la verificación y la calificación de la propuesta y se ve afectada por tal razón, de acuerdo con lo indicado en los términos sobre calificación de cumplimiento de contratos anteriores.

Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en el anexo de experiencia, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de la calificación.



No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos exigidos en este numeral.

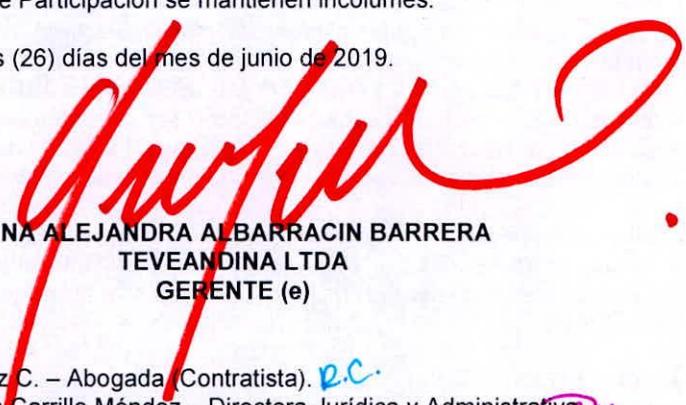
La experiencia debe estar certificada, si existe un contrato relacionado que no venga soportado con su respectiva certificación no será objeto de evaluación.

Para efectos de la verificación de la experiencia se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Con motivo de la solicitud de aclaraciones o documentación complementaria no podrán aportarse documentos diferentes a los solicitados como soporte de la información APORTADA, pues no serán tenidos en cuenta en la evaluación de la propuesta.

En lo demás, las Reglas de Participación se mantienen incólumes.

Dado en Bogotá D.C. a los (26) días del mes de junio de 2019.



**GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA**  
**TEVEANDINA LTDA**  
**GERENTE (e)**

Proyectó: Ixayana Ramirez C. – Abogada (Contratista). *P.C.*  
Revisó: María Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa. *MF*  
Edwin Mendoza – (Contratista) *E*